



DOCUMENTACIÓN EXPUESTA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN E. INFANTIL, E. PRIMARIA Y EN E.S.O.

En Recepción están a su disposición :

- 1) El Proyecto Educativo del Centro,
 - 2) el Reglamento de Régimen Interior y
 - 3) la Normativa reguladora de Admisiones:
- LOE art.84 y siguientes,
 - Res 7 de Mayo de 2004, (áreas de influencia y áreas limítrofes. BOPA 17 de mayo de 2004 y corrección de errores de 18 de mayo)
 - Decreto 66/2007 de 14 de Junio, (BOPA de 6 de julio de 2007)
 - Resolución de 19 de febrero de 2014, de la Consejería por la que se aprueba el procedimiento de admisión del alumnado en centros docentes no universitarios públicos y privados concertados del Principado de Asturias.
 - Resolución de 15 de febrero de 2017 por la que se aprueba el calendario.....

DOCUMENTOS A EFECTOS DE BAREMACIÓN (ver Resolución de 19 de febrero de 2014 art. 6-11 www.educastur.es)

- Impreso de solicitud que puede recogerse en Secretaria o descargarse de www.educastur.es .

La solicitud de puesto escolar, **que será única**, deberá estar **firmada por todas las personas** que tengan la representación legal del alumnado, siempre que tengan concedida la patria potestad, salvo causas debidamente justificadas. En el supuesto de que faltara la firma de cualquiera de las personas indicadas anteriormente, se le requerirá por parte del centro, para que proceda a la subsanación dentro del plazo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o aporte la documentación justificativa de tal circunstancia.

Siempre que la patria potestad sea compartida y una de las partes presente una solicitud de admisión y la otra manifieste su oposición a dicha solicitud, de conformidad con el artículo 156 del Código Civil, se considerará que la solicitud carece de validez y no será admitida.

De acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Civil, cualquiera de las partes podrá acudir al Juez, quien, después de oír a ambas y al hijo o la hija si tuviera suficiente juicio y, en todo caso, si fuera mayor de doce años, atribuirá sin ulterior recurso la facultad de decidir al padre o a la madre.

Se entregarán 2 copias .El Centro devolverá una sellada al interesado.



Emisor: Directora de Centro – 1 de marzo de 2017
Colegio de La Asunción – Admisión 2017-2018

- Para los alumnos con hermanos matriculados en el Colegio, en niveles concertados, **Copia del Libro de Familia** o cualquier medio válido en derecho

que acredite el vínculo familiar. (Aportar el Libro de Familia original para cotejar) A efectos de la consideración de hermanos o hermanas que tengan matrícula en el centro, sólo se tendrán en cuenta los que hayan estado escolarizados/as en el centro durante el curso escolar anterior y vayan a continuar en el centro en el curso para el que se solicita la admisión.

- Si se alega que los representantes legales mantienen una relación laboral con el centro elegido en primer lugar, se deberá aportar **el contrato de trabajo**

Tendrán la consideración de representantes legales que trabajan en el centro, quienes en el plazo de solicitud de admisión tengan una relación laboral con el mismo, siempre que ésta vaya a continuar durante el curso escolar para el que se solicita la admisión.

- Justificante de **domicilio familiar habitual** de convivencia de los representantes legales de los alumnos El domicilio familiar se acreditará mediante certificación (volante histórico con convivencia) de los datos del Padrón Municipal en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. La fecha de alta en el domicilio deberá tener **una antigüedad mínima de 6 meses respecto al inicio del procedimiento de admisión**.

Se considerará domicilio familiar aquel en que consten empadronadas todas aquellas personas que tengan la representación legal del alumnado y el alumno, o la alumna, o en su caso el del propio alumnado, cuando sea mayor de edad o menor emancipado, si vive en domicilio familiar distinto de aquéllas. Cuando por divorcio, separación o cualquier otra causa, sus representantes legales vivan en domicilios separados, se considerará domicilio familiar aquél donde figure empadronada la persona que tenga concedida la guarda y custodia del menor o la menor, debiendo en este caso **acreditar documentalmente tal circunstancia, mediante copia de sentencia de separación o divorcio** o declaración jurada cuando no exista sentencia.

No se admitirá, como domicilio familiar, aquellos supuestos en los que del conjunto de la documentación obrante en el expediente se desprenda que el domicilio alegado no se corresponde con el domicilio habitual de la unidad familiar.

- Justificante del **Domicilio laboral** (sólo en caso de preferir éste al familiar)

En el caso de alegarse la proximidad del lugar de trabajo de quienes representen legalmente al alumnado, o en su caso del propio alumno o alumna, si se trata de personas que ejerzan su actividad laboral por cuenta ajena, se acreditará mediante la aportación de una **copia del contrato en el que conste el centro de trabajo**, y en el supuesto de no constar centro o no tener contrato, **certificado expedido al efecto por**



la persona titular de la empresa o responsable del personal de la misma en el que conste el domicilio del centro de trabajo.

Si la actividad se desarrolla por cuenta propia, la proximidad del lugar de trabajo se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

- a) Certificado que acredite la realización de la actividad económica emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste el lugar de trabajo.
- b) Documento que acredite estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en el que conste el lugar donde se desarrolle dicha actividad, o licencia de apertura del Ayuntamiento. En el supuesto de que no exista obligación legal de estar dado de alta en dicho impuesto, de conformidad con la normativa vigente, el domicilio laboral se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma (en ambos casos se acompañará un certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social).
- c) Certificado del domicilio fiscal de la persona con trabajo autónomo emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

➤ **Autorización de consulta a la AEAT** : (impreso en Secretaria y en www.educastur.es como Anexo III a la Resolución de 19 de febrero de 2014)

Según lo establecido en el artículo 11 del Decreto 66/2007, de 14 de junio, la información de carácter tributario que se precisa para la acreditación de las condiciones económicas será suministrada directamente a la Administración educativa por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a través de medios informáticos o telemáticos, en el marco de colaboración que se establezca en los términos y con los requisitos a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y otras normas tributarias, y las disposiciones que las desarrollan. Dicha información será la que corresponda al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presenta la solicitud.

El número de miembros de la unidad familiar se **acreditará mediante la aportación de la copia compulsada de la hoja de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior en dos** al año en el que se presenta la solicitud de admisión donde consta tal dato.

En el caso de que no exista la obligación de presentar la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, deberá aportarse igualmente autorización para que la Agencia Estatal de Administración Tributaria informe sobre la inexistencia de dicha obligación de declarar. **Y además, certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, relativo a las rentas y al número de miembros de la unidad familiar en el ejercicio fiscal antes mencionado.**



- Certificado de Minusvalía del IMSERSO u otros Organismos Oficiales equivalentes

Los alumnos que, tienen reserva para 1º de ESO en un Instituto: deben aportar copia compulsada de la certificación de reserva en dicho centro público.

ADVERTENCIAS

- 1) Documentación: *“La no aportación de la documentación acreditativa de alguno de los criterios de baremación, conlleva la pérdida de puntuación en el criterio en cuestión sin que afecte a la puntuación obtenida en el resto.”* (Resolución de 24 de Marzo de 2008 art.17.2,i)
- 2) En los casos en que se aprecie la existencia de indicios razonados y suficientes de falsedad o uso fraudulento de la documentación aportada por las personas interesadas, corresponde a las Comisiones de Escolarización recabar la colaboración de los órganos competentes de la Administración Local. De estimarse dichas conductas de falsedad, ello comportará:
 - a) Si la estimación se produce cuando no sea efectiva la lista definitiva de admitidos y admitidas o no haya comenzado el curso escolar se producirá la pérdida de la plaza obtenida, y la Administración le adjudicará una plaza de oficio en otro centro docente que disponga de puestos vacantes.
 - b) Si la estimación se produce una vez que haya comenzado el curso escolar, el alumnado permanecerá durante ese curso en el centro pero tendrá que concurrir en el siguiente proceso de admisión libre como alumna o alumno de nueva incorporación junto al resto de demandantes de plaza educativa
- 3) Se considera que la unidad familiar está integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere, por:
 - a) los hijos e hijas menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de sus padres o madres, vivan independientemente.
 - b) los hijos e hijas mayores de edad con alguna incapacidad.



*Emisor: Directora de Centro – 1 de marzo de 2017
Colegio de La Asunción – Admisión 2017-2018*

4) A estos efectos las parejas estables, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de Parejas Estables del Principado de Asturias, tendrán la misma consideración que el matrimonio, siempre que tal unión esté inscrita en el Registro de Parejas Estables y se acredite documentalmente.

5. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, se entenderá por unidad familiar la formada por el padre o la madre y todos los hijos e hijas que convivan con uno y otra, que reúnan alguno de los requisitos señalados anteriormente.

6. El número de miembros de la unidad familiar se acreditará mediante la aportación de la copia compulsada de la hoja de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio anterior en dos al año en el que se presenta la solicitud de admisión donde consta tal dato.

IMPORTANTE

- Si después de haber cursado la solicitud desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito de renuncia firmado
- **Toda solicitud presentada después del 28 de Abril a las 12h. horas será transmitida a la Consejería como “fuera de plazo”** En estos casos la adjudicación de plaza será realizada por la Comisión de Escolarización.